



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

OSORNO,

**02 JUL 2015**

MAT.: MODIFICA REGLAMENTO INTERNO N°190/16.05.2013 SOBRE ADQUISICION, ENTREGA Y USO DE VESTUARIO, ROPA DE PROTECCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD LABORAL, POR EL SIGUIENTE.

---

REGLAMENTO N° 224 /

VISTOS:

La necesidad de reglamentar la adquisición, entrega y uso de vestuario, ropa de protección y equipamiento de seguridad laboral, que se proporciona a los funcionarios de Departamento Administrativo de Educación Municipal, dependiente de la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N°69/2000 sobre adquisición, entrega y uso de vestuario, ropa de protección y equipamiento de seguridad laboral.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

REGLAMENTO:

**REFUNDESE**, el reglamento interno sobre adquisición, entrega y uso de vestuario, ropa de protección y equipamiento de seguridad laboral para el personal del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

## I. OBJETIVOS

ARTICULO 1º: El presente reglamento norma la adquisición, entrega y uso de vestuario, ropa de protección y equipamiento de seguridad laboral, que la Municipalidad proporcionará a aquellos funcionarios que así lo requieran según la naturaleza de sus labores, incluidas las vestimentas a que se les asigne el carácter de uniformes.

## II. DE LA ADQUISICION Y ENTREGA

ARTICULO 2º: La adquisición del vestuario, ropa de protección y equipamiento de seguridad laboral, incluidos los uniformes, se efectuará por el Departamento de Educación, conforme a un programa anual de compras, elaborado en base a nómina previamente confeccionada.

Este listado se confeccionará según las funciones que desempeñe el personal y la periodicidad de cambio que corresponda, conforme se estipula más adelante. La señalada nómina deberá llevar el visto bueno del Director del Depto. Administrativo de Educación Municipal.

ARTICULO 3º: El vestuario, la ropa de protección y los elementos de seguridad laboral, serán entregados por el Departamento de Educación al Jefe de unidad o sección.

7

### III. DEL VESTUARIO, ROPA DE PROTECCION Y EN PARTICULAR DEL UNIFORME.

ARTICULO 4º: Para estos efectos se entiende por:

a) VESTUARIO: aquellas vestimentas de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, que la Municipalidad adquiere en interés de la institución, con el propósito de proyectar una adecuada imagen de orden y presentación personal, y que se entrega a los funcionarios que por sus labores así lo requieran.

b) ROPA DE PROTECCION: El vestuario que tiene por objeto proteger las prendas municipales o particulares que lleva el trabajador, atendida la naturaleza de las funciones encomendadas, tales como guardapolvos, overoles, delantales o similares.

c) UNIFORME: Es el vestuario, excluida la ropa de protección, que se adquiere con idénticas características para determinados funcionarios, atendidas las labores que ejecutan. Estas vestimentas deberán ser de diseños, texturas, colores, calidades y cualidades de una misma identidad, para todos los funcionarios que desarrollen iguales labores.

ARTICULO 5º: Las adquisiciones del vestuario uniforme deberán programarse de manera que se compren a más tardar en los meses de octubre y marzo del año que corresponda efectuar la adquisición.

ARTICULO 6º: El Jefe de unidad o sección entregará a sus funcionarios los uniformes, de acuerdo a nómina de bajo "recibo de cargo", documento en que se establecerá que el trabajador declara conocer en todas sus partes el presente reglamento, en especial la obligación de uso a que se refiere el artículo siguiente. Dicho recibo será firmado en señal de entrega y recepción conforme, por el jefe y funcionario, respectivamente.

El "recibo de cargo" será diseñado, elaborado y distribuido a los Jefes de Áreas por el Jefe de Adquisiciones.

ARTICULO 7º: Atendido que el vestuario, incluido el de carácter uniforme, se adquiere en interés de la Institución para permitir una mejor presentación de los servicios municipales y a fin de proyectar una imagen de orden y correcta presentación del personal, se establece que será obligación de los funcionarios el usarlo durante la jornada de trabajo. Los jefes directos deberán velar por el cumplimiento de esta obligación y efectuar las anotaciones de demérito que sean procedentes, en caso de infracciones reiteradas.

ARTICULO 8º: Aclárese que las prendas del vestuario, incluidas las de carácter uniformes, no ingresan al patrimonio del trabajador usuario sino que, permanecen en el domicilio de la Municipalidad de Osorno. En consecuencia será responsabilidad de cada funcionario la conservación adecuada de las prendas que, para estos efectos le proporcione el municipio.

El personal deberá restituir las prendas usadas, entre otras, en las siguientes situaciones:

7

a) Cuando haya expirado el período de uso de las mismas y como condición previa para recibir la nueva partida, conforme a calendario de vida útil que se establece en esta resolución.

b) Cuando la prenda deba ser reemplazada, por haberse deteriorado en un grado que impida la consecución de los objetivos institucionales.

c) Cuando el funcionario sea destinado por la Alcaldía en forma indefinida a cumplir otras labores en que, por su naturaleza, ya no requiera el uso de una vestimenta determinada.

d) Cuando el funcionario deje de prestar sus servicios a la Municipalidad, cualesquiera que sean los motivos de su alejamiento.

#### **IV. DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD LABORAL**

ARTICULO 9º: Se entiende por equipamiento de seguridad laboral todas aquellas prendas y elementos que se adquieren para la seguridad personal de los trabajadores y con el objeto de prevenir accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales.

ARTICULO 10º: El Comité Paritario de Higiene y Seguridad Municipal, efectuará inspecciones periódicas del equipamiento de seguridad laboral, informando a la Alcaldía, con copia al Director, de cualquier anomalía o carencia y de las medidas recomendadas para superarlas.

ARTICULO 11º: Todos los elementos y equipos de seguridad laboral, permanecerán guardados en los respectivos departamentos o secciones. A cargo del Jefe respectivo o del funcionario en quien éste delegue esa labor, adoptando los sistemas de entrega, recepción, control y resguardo que estime más apropiados.

ARTICULO 12º: En caso de deterioro de algún elemento o equipo de seguridad laboral acaecido en actos de servicio, aquel será reemplazado de inmediato. Para estos efectos, el Jefe Directo formulará un pedido de carácter extraordinario, en el cual se dejará constancia del deterioro sufrido y de las circunstancias en que ello sucedió.

#### **V. LISTADO DE VESTUARIOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD LABORAL A PROPORCIONAR.**

ARTICULO 13º: El Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno, proporcionará a su personal y planta y a contrata, los vestuarios y elementos de seguridad laboral en la cantidad, calidad y por el lapso de vida útil que se indican a continuación, de acuerdo a las funciones que se desarrollen:

##### **CHOFERES BUSES Y CAMIONETA DAEM**

<b>VESTUARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>
PANTALON	2 C/2 AÑOS
SUETER	1 AL AÑO
CAMISA	3 AL AÑO
CORBATA	1 AL AÑO
OVEROL CON LOGO (sólo Choferes)	S/NECESIDAD
ZAPATOS	1 AL AÑO
POLERA CON LOGO	2 AL AÑO
GUANTES	2 AL AÑO
BOTAS CON PUNTERA DE ACERO	1 AL AÑO
PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS

7

CHALECO REFLECTANTE	1 AL AÑO
ANTIPARRAS DE SEGURIDAD	S/NECESIDAD
GORRO CON VICERA CON LOGO	S/NECESIDAD
PROTECTOR SOLAR FACTOR 50	1 AL AÑO

---

#### **ELECTRICO / SOLDADOR**

PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
ZAPATOS DE SEGURIDAD ANTICONDUCTIVOS	1 C/2 AÑOS
CAMISAS MEZCLILLA	3 AL AÑO
SUETER	1 AL AÑO
OVEROL	S/NECESIDAD
GUANTES DE SEGURIDAD ELECT.	S/NECESIDAD
PANTALON DE MEZCLILLA	3 AL AÑO
ANTIPARRAS DE SEGURIDAD	1 AL AÑO
BOTAS CON PUNTERA DE ACERO	S/NECESIDAD
PROTECTOR SOLAR FACTOR 50	1 AL AÑO
GORRO PARA LA PROTECCION SOLAR	1 AL AÑO
CINTURON DE SEGURIDAD LINIERO	S/NECESIDAD
ESTROBOS DE SEGURIDAD	S/NECESIDAD
CABO DE VIDA	S/NECESIDAD
ELEMENTOS PARA DETECCION DE CAIDAS	S/NECESIDAD
ARNES DE SEGURIDAD	S/NECESIDAD
CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO	1 AL AÑO

---

#### **GASFITER / CARPINTERO**

PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
SUETER	1 AL AÑO
CAMISAS MEZCLILLA	3 AL AÑO
PANTALON DE MEZCLILLA	3 AL AÑO
OVEROL	S/NECESIDAD
CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO	1 AL AÑO
GUANTES	S/NECESIDAD
ANTIPARRAS DE SEGURIDAD	1 AL AÑO
ZAPATOS DE SEGURIDAD	1 C/2 AÑOS
BOTAS CON PUNTERA DE ACERO	S/NECESIDAD
PROTECTOR AUDITIVO	S/NECESIDAD
PROTECTOR SOLAR FACTOR 50	1 AL AÑO
GORRO PARA LA PROTECCION SOLAR	1 AL AÑO
MASCARILLA CON FILTRO	S/NECESIDAD

---

#### **PERSONAL FEMENINO DAEM**

##### **INVIERNO**

BLAZER	1 C/2 AÑOS
FALDAS	1 C/2 AÑOS
PANTALON	2 C/2 AÑOS
BLUSAS	3 AL AÑO
CHALECO (TELA O LANA) CON LOGO	1 AL AÑO
PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
ZAPATOS	1 AL AÑO

7

**VERANO**

BLAZER	1 C/2 AÑOS
FALDA	1 C/2 AÑOS
BLUSA	3 AL AÑO
PANTALON	2 C/2 AÑOS

---

**PERSONAL  
MASCULINO DAEM**

**INVIERNO**

VESTON	1 C/2 AÑOS
PANTALON	2 C/2 AÑOS
CORBATA	1 AL AÑO
CAMISAS	3 AL AÑO
SUETER CON LOGO	1 AL AÑO
PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
ZAPATOS	1 AL AÑO

**VERANO**

VESTON	1 C/2 AÑOS
PANTALÓN	2 C/2 AÑOS
POLERAS CON LOGO	3 AL AÑO

---

**PERSONAL AUXILIAR DAEM**

**VARONES**

COTONAS	1 AL AÑO
ZAPATOS DE SEGURIDAD	1 C/2 AÑOS
GUANTES	S/NECESIDAD
PANTALON GENERO	2 C/2 AÑOS
PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
PECHERA	S/NECESIDAD
SUÉTER CON LOGO	1 C/2 AÑOS
CAMISAS	2 C/2 AÑOS
ANTIPARRAS DE SEGURIDAD	1 AL AÑO
MASCARILLAS DESECHABLES	S/NECESIDAD
POLERAS CON LOGO	3 AL AÑO

**DAMAS**

DELANTALES	1 AL AÑO
GUANTES	S/NECESIDAD
CALZADO DE SEGURIDAD	1 C/2 AÑOS
FALDA	1 C/2 AÑOS
PANTALON	1 C/2 AÑOS
CASACA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
CHALECO CON LOGO	1 C/2 AÑOS
PECHERA	S/NECESIDAD
ANTIPARRAS DE SEGURIDAD	1 AL AÑO
MASCARILLAS DESECHABLES	S/NECESIDAD

---

7

**PERSONAL LICEO INDUSTRIAL QUE TRABAJA EN TALLERES**

(Docentes, Pañoleros, según nómina solicitada a Dirección Establecimiento)

ZAPATOS SEGURIDAD	1 C/2 AÑOS
COTONAS DE JEANS	2 C/2 AÑOS
GUANTES	S/NECESIDAD
ANTIPARRAS DE SEGURIDAD	S/NECESIDAD
PROTECTORES AUDITIVOS	S/NECESIDAD

**PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACION (AUXILIARES) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

(Según nómina solicitada a Dirección Establecimiento)

**VARONES**

COTONAS	1 AL AÑO
BOTAS CON PUNTERA DE ACERO	S/NECESIDAD
ZAPATOS DE SEGURIDAD	1 C/2 AÑOS
GUANTES	S/NECESIDAD
PANTALON GENERO	2 C/2 AÑOS
PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
CASACA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
PECHERA	S/NECESIDAD
SUÉTER CON LOGO	1 C/2 AÑOS
CAMISAS	2 C/2 AÑOS
ANTIPARRAS DE SEGURIDAD	1 AL AÑO
MASCARILLAS DESECHABLES	S/NECESIDAD

**DAMAS**

DELANTAL	1 AL AÑO
BOTAS CON PUNTERA DE ACERO	S/NECESIDAD
GUANTES	S/NECESIDAD
CALZADO DE SEGURIDAD	1 C/2 AÑOS
FALDA	1 C/2 AÑOS
PANTALON	1 C/2 AÑOS
CASACA CON LOGO	1 C/2 AÑOS
CHALECO CON LOGO	1 C/2 AÑOS
PECHERA	S/NECESIDAD
ANTIPARRAS DE SEGURIDAD	1 AL AÑO
MASCARILLAS DESECHABLES	S/NECESIDAD
PARKA CON LOGO	1 C/ 2 AÑOS

**PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACION (ADMINISTRATIVOS) DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

(Según nómina solicitada a Dirección Establecimiento)

**VARONES**

VESTON	1 C/2 AÑOS
PANTALON	1 C/2 AÑOS
CAMISAS	2 C/2 AÑOS
SUETER CON LOGO	1 C/2 AÑOS
CORBATA	1 C/2 AÑOS
DELANTAL BLANCO	1 C/2 AÑOS
PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS

7

### **DAMAS**

FALDAS	1 C/2 AÑOS
BLUSAS	2 C/2 AÑOS
PANTALON	1 C/2 AÑOS
CHALECO CON LOGO	1 C/2 AÑOS
BLAZER	1 C/2 AÑOS
DELANTAL BLANCO	1 C/2 AÑOS
PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS

---

### **BANDA INSTRUMENTAL MUNICIPAL**

(Según nómina entregada por Director de Banda)

VESTON	1 C/2 AÑOS
PANTALON	2 C/2 AÑOS
CORBATA	1 AL AÑO
CAMISA MANGA CORTA	2 AL AÑO
CAMISA MANGA LARGA	2 AL AÑO
ZAPATO VESTIR	1 C/4 AÑOS
PARKA CON LOGO	1 C/2 AÑOS

---

### **PERSONAL MUSEO INTERACTIVO**

CHAQUETON CON LOGO	1 C/2 AÑOS
PANTALÓN DE VESTIR	1 C/2 AÑOS
BLUSAS	1 C/2 AÑOS
CHOMBA PARA DAMA CON LOGO	1 C/2 AÑOS

---

### **PERSONAL AREA DE INFRAESTRUCTURA DAEM**

PARKA CON LOGO	1 C/ 2 AÑOS
ZAPATOS DE SEGURIDAD	1 C/2 AÑOS
CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJA	1 AL AÑO
LENTES DE PROTECCION	1 AL AÑO
PROTECTOR SOLAR FACTOR 50	1 AL AÑO
GUANTES	S/NECESIDAD
CHALECO REFLECTANTE	S/NECESIDAD

---

ARTICULO 14º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Alcalde a solicitud del Depto. de Educación podrá decretar la adquisición de vestuarios o equipamiento de seguridad laboral no contemplados expresamente en el listado de distribución, que se proporcionarán a los funcionarios municipales que se indiquen y en las condiciones que se estipularán en dicha resolución.

ARTICULO 15º: La Municipalidad, en base a las necesidades previstas en el Programa Anual, contemplará en las partidas respectivas del presupuesto los recursos suficientes para financiar las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de vestuario, ropa de protección y equipamiento de seguridad laboral.

ARTICULO 16º: Se prohíbe a los trabajadores usuarios enajenar, vender, ceder, prestar o arrendar el vestuario o equipamiento de seguridad laboral, o darle uso distinto al determinado por el municipio. Toda contravención a esta prohibición será sancionada de acuerdo a los procedimientos administrativos y/o legales vigentes. Además queda prohibido el uso de los uniformes, ropa de protección y de seguridad laboral fuera del horario de trabajo.

ARTICULO 17º: Sin perjuicio de la labor de fiscalización que realizará la Dirección de control, los Jefe directos deberán supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas de este reglamento.

ARTICULO 18º: Los uniformes que hayan sido devueltos por el personal o unidades pertinentes. Por haber sufrido grave deterioro o cumplido su período de vida útil, serán dadas de baja por el Depto. de Educación, previa dictación de decreto alcaldicio.

Esta misma resolución fijará el destino de las especies muebles dadas de baja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº18.695.

ARTICULO 19º: En aquellos casos en que se menciona, zapatos de seguridad, debe entenderse referido al concepto "calzado de seguridad" de acuerdo al informe técnico de la Asociación de Seguridad de Fecha 06.05.92.

ARTICULO 20º: Se deja establecido que se entregará uniforme hasta el grado 9º inclusive.

ARTICULO 21º: El personal que ingresa a la Planta del DAEM, deberá esperar el uniforme hasta la próxima adquisición, como asimismo el personal a Contrata, debiendo contar a esa fecha como mínimo 6 meses de antigüedad en el Departamento de Educación dependiente de la I. Municipalidad de Osorno.

ARTICULO 22º: El cumplimiento del presente reglamento es de exclusiva responsabilidad del Área de Adquisiciones del DAEM.

**ARTICULO TRANSITORIO:** La entrega del presente vestuario se realizará una vez cumplida la etapa de uso estipulada en el presente reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**YAMIL UARAC ROJAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
ALCALDE DE OSORNO



JBV.YUR.JDR.KVA. ORP.HAO.CPA.mjo.

- Alcaldía
- Área Adquisiciones DAEM
- Área Administración DAEM
- Área Presupuestos DAEM

**IDDOC** 536048.